



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



Dy. Rubén Beltrán

RESOLUCIÓN MODIFICATORIA DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PÚBLICAS

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SANTIAGO DE QUERO**

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, ibidem, indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233, ibidem, determina: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece y garantiza la autonomía política administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución...”

Que, en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas indica *“...El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal de www.compraspublicas.gob.ec;*

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”*;

Que, el artículo 22 del mismo cuerpo legal, establece: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS (...);

Que, el artículo 23 de la norma antes invocada, señala: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...);”*

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial el 31 de agosto de 2022, señala: *“Objeto y ámbito. - El presente Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento antes citada, prevé: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.*

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el señor Pablo David Velasco Garcés, fue elegido Alcalde del cantón Santiago de Quero, para el período 2023-2027, conforme se desprende de la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de fecha 12 de abril del 2023.

Que, en las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas, para cuyo efecto deberán verificar los siguientes documentos:

1. Solicitud de reforma suscrita por el respectivo ordenador de gasto de acuerdo a la cuantía de la contratación; y,
2. Disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la respectiva categoría programática presupuestaria”;

Que, con Resolución Administrativa de Aprobación del Plan Anual de Contratación Pública N° GADMSQ-A-2024-002 de fecha 15 de enero de 2024, la máxima autoridad del GAD Municipal aprueba y autoriza la publicación en el portal de contratación pública;

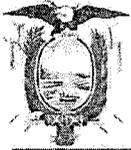
Que, con memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2024-0513-M, de 17 de julio de 2024, el Ing. Marco Vinicio López López, Director de Obras Públicas, se dirige al Abg. Rothman Romero, Procurador Síndico Municipal, y en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “(...)

La dirección de Obras Públicas al realizar el requerimiento de la Certificación PAC del proyecto de construcción REPOTENCIACION DEL COLISEO CERRADO DE DEPORTES a la jefatura de Compras Públicas, tuvo como respuesta que no puede emitir la Certificación PAC actualizada (del traspaso de fondos efectuado en la Tercera Reforma del Presupuesto Institucional realizada mediante Resolución Administrativa N° GADMSQ-A-2024-11 en la que consta un valor traspasado de 30.000 USD, cambiando de un valor presupuestario inicial de 90.000 USD a un valor presupuestario final de 120.000 USD), del proceso de contratación de la REPOTENCIACION DEL COLISEO CERRADO DE DEPORTES, debido a que no le ha sido notificado, así como tampoco se la ha indicado que deba realizar la publicación y/o actualización del mismo.

Por lo cual solicito de la manera más cordial se realice una nueva RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC en la que se indique que:

- *Se comunica a la Jefatura de Compras Públicas que se ha realizado la REFORMA AL PAC correspondiente a la Tercera Reforma del Presupuesto Institucional.*
- *Se solicite a la Jefatura de Compras Públicas que publique la REFORMA AL PAC correspondiente a la Tercera Reforma del Presupuesto Institucional.*

Adicionalmente a lo mencionado, me permito solicitar de la manera más comedida se incluya en la misma RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA AL PAC solicitada (de ser procedente) el cambio de cuatrimestre en la ejecución del proceso de MENOR CUANTIA DE OBRAS denominado



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



ALCANTARILLADO CRUZ DE MAYO la misma que por un lapsus calami se obvió en la anterior reforma realizada de la siguiente manera:

REFORMA AL PAC – CAMBIO DE CUATRIMESTRE

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PERÍODO	OBSERVACIÓN
MENOR CUANTIA DE OBRAS	ALCANTARILLADO CRUZ DE MAYO	75,000.000	C1 a C2 y C3	Demora de la comunidad en la entrega de firmas de autorizaciones

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMSQ-A-2024-011, de fecha 12 de abril del 2024, se procedió a aprobar la Tercera modificación presupuestaria mediante TRASPASO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2024 conforme el informe para la aprobación de la tercera modificación presupuestaria mediante traspaso de crédito, remitido por la Dirección Financiera mediante memorando No. GADMCSQ-DF-2024-0477-M, de fecha 10 de abril del 2024.

Que, con sumilla inserta en el memorando No. GADMCSQ-DOOPP-2024-0513-M, de fecha 17 de julio de 2024y recibido en la Procuraduría Sindica el 22 de julio del año 2024, el señor Pablo David Velasco Garcés, indica. *“Por favor proceder, realizar reforma conforme a la ley y solicitado.”*

Que, con memorando N°0058-A-GADMSQ-2024, de 31 de julio de 2024, el señor Pablo Velasco, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, se dirige al Abogado Rothman Romero Proaño, Procurador Síndico Municipal y en su parte pertinente dispone: *“A fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el Ing. Marco López, Director de Obras Públicas, mediante Memorando N° GADMSQ-DOOPP-2024-0512 de fecha 17 de julio de 2024, sírvase proceder a emitir la Resolución Administrativa de Reforma al PAC, así como realizar las demás acciones administrativas que correspondan para atender la presente disposición.”*

En ejercicio de las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer a los departamentos técnicos procedan a realizar los cambios pertinentes conforme a lo resuelto en la Resolución Administrativa Nro. GADMSQ-A-2024-011, de fecha 12 de abril del 2024.

ARTÍCULO 2.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero del ejercicio económico 2024, con lo siguiente:

CAMBIO DE CUATRIMESTRES

PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PERÍODO	OBSERVACIÓN
MENOR CUANTIA DE OBRAS	ALCANTARILLADO CRUZ DE MAYO	75,000.000	C1 a C2 y C3	Demora de la comunidad en la entrega de firmas de autorizaciones



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO
ALCALDIA**



ARTÍCULO 3.- Disponer al Jefe de Compras Públicas proceda a realizar la reforma pertinente en el PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS, de la Resolución Administrativa Nro. GADMSQ-A-2024-011, de fecha 12 de abril del 2024.

ARTÍCULO 4.- Disponer al señor Administrador de Tecnología de la Información, proceda a la publicación inmediata en la página institucional de la Resolución Administrativa Nro. GADMSQ-A-2024-011, emitida por el señor Pablo David Velasco Garcés, Alcalde del cantón Santiago de Quero, el 12 de abril del 2024 como también de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente reforma al PAC en el portal de compras públicas.

La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas; y, de su ejecución completa, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Santiago de Quero.



Sr. Pablo David Velasco Garcés

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO